

GUIA DE REMISION N° 171 /2012-AG-PEBPT-DE

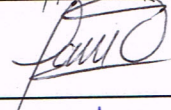
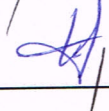
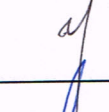
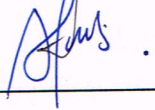
Tumbes, 28 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 171 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 423/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, debiendo decir APROBAR LA ADJUDICACION de 4,9856, hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090129) a favor del postulante Eliberto Damián Chapoñan, del lote matriz de 40590 hectáreas-Polígono N° 02-inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007067 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	02/07/2012	10:09am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	02 JUL 2012	9:55am	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	02 JUL 2012	10:06am	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	02 JUL 2012	10:14am	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	02 JUL 2012	10:10h.	



Resolución Directoral N° 71 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 JUN 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 423/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, Informe Técnico N° 087/2012-AG-PEBPT-UADT-NDJJM de fecha 07 de Junio 2012, Informe N° 148/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 13 de Junio 2012, Informe N° 098/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 14 de Junio 2012, Nota de Envío N° 1315/2012 de fecha 14 de junio 2012, Informe N° 294/2012-AG- PEBPT- OAJ del 22 de Junio del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Ley N° 28042-Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887- publicada el 27 de Julio del 2003, se faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País, para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores de 5 hectáreas, las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2011 hayan estado en posesión continua, pacífica pública y directa, por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, publicada con fecha 10 de Febrero del 2004 se aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación-Leyes N°s 27887 y 28042, en el que se regulan los procedimientos de adjudicación en venta directa de terrenos de 5 Hectáreas de extensión a favor de los beneficiarios de la Ley N° 27887- Damnificados y Campesinos Sin Tierra; y hasta en lotes no mayores a 5 Hectáreas a favor de los poseedores de tierras eriazas o habilitadas establecido en la Ley N° 28042;

Que, mediante Informe N° 068/2011-AG-PEBPT- DDA-UADT de fecha 16 de Marzo del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras eleva 300 expedientes a la Comisión de Adjudicación de Tierras, en la cual advierte, en el caso del postulante **Eliberto Damián Chapoñan**, que éste cumple con los requisitos de acuerdo a Ley, acreditando realizar actividades agropecuarias y tener posesión pacífica, continua, pública y directa desde el 28 de Julio del 2001 de un terreno de **4,9856** hectáreas, conforme a la **Unidad Catastral N° 090129**;

Que, con Acta de Reunión del 17 de Marzo del 2011, la Comisión de Adjudicación de Tierras, al amparo del artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, procedió a evaluar el expediente de **Eliberto Damián Chapoñan**, acordando adjudicar a dicho postulante, sugiriendo la Dirección Ejecutiva emitir los actos administrativos correspondientes;

Que, con **Resolución Directoral N° 423-2011-AG-PEBPT- DE** de fecha 18 de Marzo 2011, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4,9976,

Resolución Directoral N° 71 /2012-AG-PEBPT-DE

hectáreas de terreno (**Unidad Catastral N° 090128**) a favor del postulante **Exequiel Ancajima Risco**, del lote matriz de 405.90 hectáreas-Polígono N° 02-inscrito en la ficha registral N° 10105 y **Partida Electrónica N° 11007066** de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, a través Informe Técnico N° 087/2012-AG-PEBPT-UADT-NDJMM, de fecha 07 de Junio 2012, el Área Técnica de la Unidad de Adjudicación de Tierras, alcanza observaciones de Resoluciones Directorales, donde se adjudican a los beneficiarios de la Ley N° 28042, indicando que al revisar las resoluciones emitidas en el año 2011, firmadas por el Ing. José Alberto Carlin Bustamante, que adjuntan los beneficiarios en sus solicitudes y se compararon con las que se encuentran en el archivo de la Oficina se verificó que la Partida Electrónica NO le pertenece al Polígono que se menciona, ya que la Partida Electrónica del Polígono N° 02 es 11007067 en las Resoluciones Directorales N° 168,423,425,430,437,750/2011-AG- PEBPT-DE;

Que, mediante Informe N° 148/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT de fecha 13 de Junio 2012, el Jefe de Unidad de Adjudicación de Tierras, indica que se han encontrado 06 Resoluciones Directorales en las que el N° de Partida Electrónica No pertenece al polígono, en su artículo primero se ha consignado erróneamente que la partida electrónica del polígono N° 02, es la N° 11007066 lo cual no corresponde; siendo la partida electrónica correcta la N° 11007067 para dicho polígono N° 02, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, para que disponga a la Oficina Asesoría Legal la rectificación de las mencionadas resoluciones a fin de subsanar observaciones;

Que, con Nota de Envío N° 1315/2012, de fecha 14 de Junio 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita a la Jefa de Asesoría Jurídica la Rectificación de las Resoluciones Directorales N° 168,423,425,430,437,750/2011-AG- PEBPT-DE;

Que, mediante Informe N° 098/2012-AG-PEBPT-DDA, de fecha 14 de Junio 2012, el Director de Desarrollo Agrícola, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT subsanar el error en las Resoluciones Directorales N° 168,423,425,430,437,750/2011-AG- PEBPT-DE, en cuanto al número de Partida Electrónica que se consigna en la parte resolutive no pertenecerían al polígono señalado, toda vez que dice: Partida Electrónica: 11007066, debiendo decir partida electrónica: 11007067;

Que, mediante Informe N° 294/2012-AG- PEBPT- OAJ, del 28 de Junio del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente **la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 423/2011-AG-PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011**, en la que, se observó que la **Partida Electrónica N° 11007066** de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes **no le pertenece** al beneficiario **Eliberto Damián Chapoñan** perteneciéndole la **Partida Electrónica N° 11007067** de los Registros Públicos de Tumbes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- señala en el artículo 201° Rectificación de errores Inc. 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Inc. 201.2.- "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada el 21 de Junio del 2012, y contando con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Resolución Directoral N° 171 /2012-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 423/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, debiendo decir **APROBAR LA ADJUDICACIÓN de 4,9856, hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090129) a favor del postulante **Eliberto Damián Chapoñan**, del lote matriz de 405.90 hectáreas-Polígono N° 02-inscrito en la ficha registral N° 10105 y **Partida Electrónica N° 11007067** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de Tumbes.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azuín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



GUIA DE REMISION N° 171 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 de junio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 171 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de junio de 2012, la misma que resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 423/2011-AG- PEBPT-DE del 18 de Marzo del 2011, debiendo decir APROBAR LA ADJUDICACION de 4,9856, hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090129) a favor del postulante Eliberto Damián Chapoñan, del lote matriz de 40590 hectáreas-Polígono N° 02-inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007067 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT la elaboración de un nuevo Contrato o Adenda según corresponda; teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

24
MINISTERIO DE AGRICULTURA
PEBPT
Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ELIBERTO DAMIAN CHAPOÑAN	02-07-2012	10:15 am	